

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 1.513 de fecha 16.08.2023 de la Directora de Administración y Finanzas.
4. Decreto Exento N° 3.150 de fecha 24.07.2023, Aprueba el Programa denominado "**Fiestas Patrias – Santa Cruz 2023**".
5. Decreto Exento N° 3.728 de fecha 29.08.2023, Aprueba modificación del Programa denominado "**Fiestas Patrias – Santa Cruz 2023**".
6. Memorándum N° 353 de fecha 29.08.2023, de la Encargada de Cultura y Turismo solicitando realizar proceso licitatorio para Contratación de Graderías y Barreras "Fiestas Patrias Santa Cruz 2023".
7. Decreto Exento N° 3.794 de fecha 30.08.2023., Llama a Propuesta Pública.
8. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 07.09.2023.
9. Decreto Exento N° 3.911 de fecha 07.09.2023., Declara Desierta la Propuesta Pública.
10. Memorándum N° 386 de la Encargada de Cultura y Turismo al Administrador Municipal, solicitando efectuar contratación directa para el Servicio de Barreras de Seguridad y Graderías "Fiestas Patrias Santa Cruz 2023"

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 3.911 se Declaró Desierta la Propuesta Pública denominada **CONTRATACIÓN SERVICIO GRADERÍAS Y BARRERAS "FIESTAS PATRIAS SANTA CRUZ 2023" (ID 3838-171-LE23)**, autorizado mediante Decreto Exento N° 3.794 de fecha 30.08.2023, ya que, el Oferente no cumple con el Punto N° 6.4.2 de las Bases Administrativas, adjuntando los anexos solicitados sin la firma del Representante Legal de la Empresa.
2. Lo dispuesto en el Artículo N° 10, Numeral 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que señala que procede la licitación privada o la contratación directa "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".
3. Conforme al Artículo N° 4 de la Ley 18.695 "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:*"
 - "a) La educación y la cultura;"
 - "d) La promoción del empleo y el fomento productivo;"
 - "e) El turismo, el deporte y la recreación;"
 - "l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local."

Con la ejecución de la actividad Fiestas Patrias Santa Cruz 2.023 la Municipalidad cumple con cada una de las funciones mencionadas, por lo que está autorizada legamente a celebrarla.

4. **INDISPENSABILIDAD PARA EL ORGANISMO:** Que la actividad de celebración de las Fiestas Patrias es una tradición arraigada y significativa, no solo para la Municipalidad de Santa Cruz, sino para todas las comunas del país. Esta tradición

anual no solo permite conmemorar nuestra independencia, rindiendo honor a los padres de la patria que forjaron esta nación mediante un gran desfile en que participan la comunidad educativa y los cuerpos vivos de la comuna, sino que también representa una oportunidad vital para fomentar la cultura y la economía local, generando empleo a través de las distintas actividades comerciales que giran en torno a esta festividad, tales como la venta de alimentos, organización de eventos, shows en vivo, entre otros.

En este contexto, la celebración permite a los residentes y visitantes disfrutar de una variedad de servicios que facilitan el gozo y la celebración de estas fechas patrias, promoviendo el bienestar y la alegría en la comunidad.

Además, es pertinente destacar que, dada la situación actual de recuperación de la grave inundación que afectó a nuestra comuna hace aproximadamente dos semanas, la realización de esta celebración se torna aún más relevante, pues contribuye significativamente al desarrollo humano, brindando un espacio de esparcimiento y unión comunitaria en momentos difíciles, así como al reimpulso económico, vital para la recuperación de Santa Cruz. Por tanto, se considera indispensable llevar a cabo la celebración de las Fiestas Patrias este año, enfatizando su rol como catalizador para el desarrollo humano y económico de la comuna.

Por lo anterior es indispensable contar con el Servicio de GRADERÍAS Y BARRERAS "**FIESTAS PATRIAS SANTA CRUZ 2023**" para la realización de las actividades programadas.

5. En conclusión se cumple con los requisitos de la causal de trato directo del Artículo N° 10, Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, pues las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles "por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
6. El Proyecto se financiará con cargo a los Fondos del Presupuesto Municipal, Número de Cuenta 215.22.11.999.001.036.

DECRETO

EXENTO N° 3.998

1. **SE APRUEBA CONTRATACIÓN** del servicio de **GRADERÍAS Y BARRERAS "FIESTAS PATRIAS SANTA CRUZ 2023"** mediante Trato Directo, en virtud de la causal establecida en el Artículo 10 N° 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por el Monto Total de **\$ 8.972.148.-** (Ocho millones novecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos) IVA Incluido, con la Empresa **AFONDOPRO EVENTOS DEPORTIVOS**, RUT N° 76.305.719-4, con domicilio en SANTA MARÍA N° 490, PICHIDEGUA, Representada Legalmente por Don **JUAN MANUEL URRUTIA NUÑEZ**, RUT N° [REDACTED] el mismo domicilio, cuya personería cuenta en Certificado de Estatuto actualizado de 4 de septiembre del 2023 emitido por el Ministerio de Economía.
2. **SE APRUEBAN** como Términos Técnicos de Referencia para esta contratación, las Bases Administrativas, y demás antecedentes de la licitación **CONTRATACIÓN SERVICIO GRADERÍAS Y BARRERAS "FIESTAS PATRIAS SANTA CRUZ 2023"** autorizados mediante Decreto Exento N° 3.794 de fecha 30.08.2023, con la siguiente modificación: la Actividad y Desfile de Millahue de Apalta, que originalmente correspondía al 10 de Septiembre se cambia por razones climáticas para el día 8 de Octubre del 2023 conforme a Letra C) de las Bases Técnicas y Punto N° 14.5 de las Bases Administrativas. La entrega de las barreras para dicha actividad debe hacerse el 07 de Octubre de 2023 y el retiro el 08 de Octubre de 2023.
3. **ENVÍESE la Orden de Compra** respectiva al Proveedor, a través del Sistema de Información, una vez que este se encuentre operativo, ya que, al día de hoy el sistema de información www.mercadopublico.cl no se encuentra disponible, debido a problemas técnicos en la Plataforma, situación que fue informada a través del mismo medio, lo anterior en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y Dictamen n° 22551 de Contraloría General de la República, de 31 de Marzo de 2014 que establece que las órdenes de compra se deben emitir después del acto administrativo que aprueba el contrato.
4. **REDÁCTESE** Contrato por Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz

5. **PUBLÍQUESE** en el portal de compras públicas una vez este se encuentra operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MTE/MARR/GAGV/Ina

C. C.:
- Alcaldía (01)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)
-----/



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde